

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021- 286 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBEN DARIO LOPEZ SIERRA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante doctor MIGUEL VALENCIA LOPEZ, en el que manifiesta que se da por terminado el presente proceso por haber el demandado RUBEN DARIO SIERRA LOPEZ pagado las cuotas en mora que tenía vencidas hasta el 23 de abril de 2023, y los intereses de mora respectivos a dichas cuotas, solicitando el desglose del pagaré y la escritura pública de hipoteca que sirvieron de respaldo para esta ejecución.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 69 de la ley 45 de 1990, se da por terminado el presente proceso por haber el demandado RUBEN DARIO SIERRA LOPEZ pagado las cuotas en mora que tenía vencidas hasta el 23 de abril de 2023, y los intereses de mora respectivos a dichas cuotas.

Se ordena el desglose solicitado del pagaré y la escritura pública de hipoteca que sirvieron de respaldo para esta ejecución a favor del demandante, para tal fin deberá aportar el demandante al juzgado los originales de dichos documentos a los cuales se le pondrá la constancia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se accede a la terminación del presente proceso de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se ordena el desglose solicitado del pagaré y la escritura pública de hipoteca que sirvieron de respaldo para esta ejecución a favor del demandante, para tal fin deberá aportar al juzgado los originales de dichos documentos a los cuales se le pondrá la constancia respectiva.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 82
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 8 JUNIO 2023	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	